



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Mujer víctima de violencia:

¿Sabes que son las órdenes de protección?

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece que “son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deben otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres”.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, igualmente dispone, “son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son personalísimas e intransferibles, y fundamentalmente precautorias y cautelares. Deben otorgarse por la autoridad competente inmediatamente que conozca de hechos probablemente constitutivos de violencia contra las mujeres”.

¿Qué naturaleza pueden tener las órdenes de protección?

Ambos ordenamientos señalan que podrán ser:

De Emergencia

Desocupación por la persona agresora del domicilio conyugal, reingreso de la víctima al domicilio, prohibición de la persona agresora de acercarse al lugar donde se encuentre la víctima y de intimidarla.

Preventivas

Retención y guarda de armas de la persona agresora; inventario de los bienes de propiedad común; acceso al domicilio en común de policías o personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias y las de sus hijas e hijos y entrega inmediata de dichos objetos; auxilio policiaco a favor de la víctima con autorización de ingreso al lugar donde ésta se encuentre; uso



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

y goce exclusivo para la víctima de los muebles que se encuentren en su domicilio; servicios o programas reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género a la persona agresora en instituciones públicas.

De Naturaleza Civil

Suspensión temporal a persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes y al igual prohibición de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate de domicilio conyugal y en cualquier caso de bienes de la sociedad conyugal; posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; embargo preventivo de bienes de la persona agresora; para garantizar obligaciones alimentarias; y alimentos provisionales e inmediatos.

¿A qué autoridades locales les corresponde decretar las órdenes de protección según la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas?

- Ministerio público.
- Juzgados de Primera Instancia, Penales, Familiares y Mixtos.
- Juzgado de Garantía y Tribunal de Juicio Oral.
- Juzgado Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes.

¿Quiénes pueden solicitar las órdenes de protección?

La víctima, sus hijos o hijas, las personas que convivan con ellas, las personas que se encuentren sujetas a su guarda o custodia, los responsables de los centros de atención, refugios o el Ministerio Público.

TAMBIÉN SE PUEDEN GIRAR DE OFICIO.



ÓRDENES DE PROTECCIÓN

¿A qué instancias puedes acudir para la promoción de una orden de protección?

Ministerio Público

(Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra el Orden de la Familia)

Av. México No. 115 Colonia la Florida, Gpe. Zacatecas.

Tel. 998-2367

Centro de Justicia para las Mujeres

Circuito Zacatecas 401, Ciudad Gobierno, C.P. 98160. Zacatecas, Zac.

Te. 01 (492) 156-66-62, 156-6658

CAVIZ

Calle Roberto Cabral del Hoyo s/n, Fraccionamiento DIF,. Zacatecas, Zac. (Frente al Teatro López Velarde) Tel. 01-800-830-0308

INMUZA Instituto para las Mujeres Zacatecanas

Centro de Atención y Prevención de la Violencia Contra Las Mujeres

Av. 5 Señores No 101, Colonia 5 Señores, Zacatecas, Zac.

01-492-922-4423

CAIVZ (FRESNILLO)

Calle Laureles No 306, Fraccionamiento Real de Fresnillo, Fresnillo Zacatecas.

01-493-935-8473

CAIVZ (JEREZ)

Calle del Hospicio s/n Colonia Centro, Jerez Zacatecas